



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero del corriente año, se difundió en la Argentina y en Washington la Carta de Intención suscripta por el Gobierno Nacional con el F.M.I.

Entre los compromisos establecidos en dicha carta, figura modificar la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de manera gradual, hasta llevarla de 60 a 65 años de edad.

Toda la legislación previsional, a lo largo del tiempo ha establecido diferencia en la edad para acceder a los beneficios jubilatorios, entre el hombre y la mujer.

Dicha diferencia tiene sus fundamentos en la dualidad laboral de la mujer en nuestra sociedad, ya que además de estar incorporada como fuerza laboral en el mercado, trabaja en el hogar en su carácter de madre y esposa.

Por otra parte, la alta tasa de desocupación imperante en nuestro país, hace que retener en el mercado cinco (5) años más al cincuenta por ciento (50%) de la población, conspira con la posibilidad de acceso al trabajo de los desocupados.

Razones de elemental justicia, así como inherentes a la idiosincracia de nuestra sociedad, hacen que se rechace la posibilidad de que el compromiso con el F.M.I., se convierta de ley.

Por ello:

COAUTORES: Silvia C. Jáñez, Walter Enrique Cortés, María del
R. Severino de Costa, Liliana M. Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación -Cámara de Senadores de la Nación- que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de 60 a 65 años de edad.

Artículo 2°.- De forma.